"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MDU/A

Umari, 21 de Marzo de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Umari en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Marzo del 2019, visto el Informe Nº 224-2019-GDSAC-MDU-T del Gerente de Desarrollo Social y Asuntos Comunales, el Informe N°0075-2019-SGSC-MDU/ECC del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificada por la Ley Nº 30305 de Reforma Constitucional, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Nº 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN expresa en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 28º, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI V° B° GERENCIA MUNICIPAL PACHITEA-HUÁNUCO

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Umari, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito de Umari, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la ley orgánica de municipalidades nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de comisiones, se ha dado la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
PACHITEA-HUANUCO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN

LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL

DISTRITO DE UMARI 2019

Artículo 1º.- APROBAR; el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UMARI 2019, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Camilo V. Cueva Medina
ALCALDE
D.N.I. 23169156